

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 025 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 01 de Febrero del 2022.

**VISTO:**

El Acta N° 007-2021-CTT – Acta de la Comisión Técnica de Trabajo para las Acciones de Saneamiento Contable de la EPS. EMAPICA S.A. de fecha 28 de enero del 2022, por la cual se aprueba el Informe Técnico N° 007-2021-CTT/JMGL del 10 de noviembre del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una Empresa Estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. Actualmente se encuentra Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016.

Que, por Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24.09.15, amplía las acciones de sinceramiento contable y dispone la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General, mediante Resolución de Gerencia General N° 241-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de octubre del 2021, se adecua las acciones iniciadas de depuración y sinceramiento contable de la EPS. EMAPICA S.A. a los procedimientos y alcances definidos en dicho comunicado.

Que, la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, así como la Resolución Directoral N°010-2021-EF/51.01, aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con Resolución Directoral N°010-2018/EF-51.01.

Que, la Comisión Técnica de Trabajo para las Acciones de Saneamiento Contable de la EPS EMAPICA S.A. efectuó la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y de acuerdo a los procedimientos establecidos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las acciones que permitan realizar el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica financiera y patrimonial.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 025-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, la Comisión Técnica de Trabajo presenta el Acta N° 007-2021-CTT proponiendo el ajuste de la Cuenta Contable 34, Intangibles por el importe de S/ 6,200,619.35; acompañado del expediente de saneamiento, Informe Técnico N° 007-2021-CTT/JMGL, Informe Legal N°03-2022-ACE/EYQG, y demás documentación sustentatoria.

Que, por Informe Técnico N° 007-2021-CTT/JMGL del 10 de noviembre del 2021, la responsable del Equipo Técnico de Trabajo recomienda DEPURAR los saldos de la Cuenta Contable 34 - Cuentas Intangible, por el importe de S/ 6 200,619.35 (Seis Millones Doscientos Mil Seiscientos Diecinueve con 35/100), y Recomienda, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar un mayor diligenciamiento en las funciones encomendadas, y otras que corresponden al cumplimiento de las funciones de la Entidad

Que, mediante Carta N° 05-2022-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 26 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ELEVA a la Comisión Técnica de Trabajo de Saneamiento Contable, el Informe Legal N°03-2022-ACE/EYQC, el mismo que concluye: **5.1.** En consideración a lo expuesto, se **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** realizar las acciones de sinceramiento contable de la cuenta contable 34 – intangibles, cuyo registro en la cuenta asciende a S/ 6,200,619.35 (Seis Millones Doscientos Mil Seiscientos Diecinueve con 35/100) con amortización máxima de 10 años, cuyo valor en libros al 31 de diciembre del año 2020, es de S/.1.35 Soles de las cuentas contables 343116101, 343116102 y 343116103, en estado de obsoleto, resulta factible su DEPURACIÓN de los Activos Intangibles.

Que, mediante ACTA N° 007-2021-CTT de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Técnica de Trabajo, aprobó por unanimidad el Informe Técnico N°007-2021-CTT/JMGL cuya Dinámica Contable es el resultado de la depuración contable de los saldos de la Cuenta 34 – Cuenta Intangible, por el importe de S/6,200,619.35 (Seis Millones Doscientos Mil Seiscientos Diecinueve con 35/100), correspondiente a intangibles y amortización de intangibles, cuyo estado es obsoleto por carecer de documentación sustentatoria y de conformidad con el Comunicado N°002-2015-EF/51.01.

**DINÁMICA CONTABLE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>59</b>	<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>		
<b>5940</b>	Saneamiento Contable 2021	<b>S/6,200,619.35</b>	
<b>594011108</b>	Intangibles 6,200,619.35		
<b>594011111</b>	Deprec. Amortiz. Acumul. 2021 - 6,200,619.35	<b>S/-6,200,619.35</b>	
<b>34</b>	<b>INTANGIBLES</b>		<b>S/6,200,619.35</b>
<b>343116101</b>	Costo – Software 4124,185.16		
<b>343116102</b>	Estudio Definitivo 1986,271.16		
<b>343116103</b>	Programas varios 90,163.03		
<b>39</b>	<b>DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS</b>		
<b>3921</b>			
<b>392116102</b>	Concesiones -6,200,619.35		<b>S/-6,200,619.35</b>

